



DF. 457
APC/lcd
25/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.398.-

LITUECHE, 25 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Gladys Orellana Mori, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

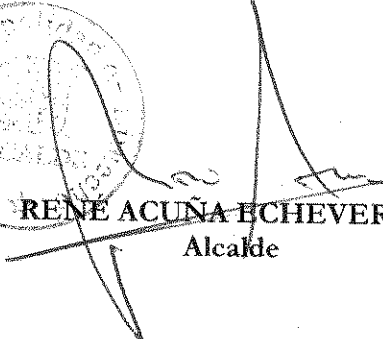
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Gladys Orellana Mori	Número de días	01 Día
Cargo	Prestación de Servicios	desde	28-11-2013
Grado		hasta	28-11-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

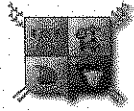
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo

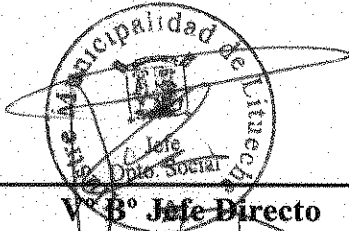


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

2398 -457
28.11.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
Glorias Orellana Mori						
Cédula de Identidad			Cargo			Grado
12366-269-5			ADMINISTRATIVO			
Goce Remuneración		No. Días	AM	PM	Desde	Hasta
SI	X	NO			28-11-2013	28-11-2013
MOTIVO		PERSONALES				



V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Glorias Orellana Mori
Firma del Funcionario

[Signature]
Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 25, NOVIEMBRE - 2013

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

"Litueche, mejor comuna"